



Carlos Alberto Vargas.

Abogado Universidad Antonio Nariño, e investigador en Derecho Penal y Forenses

Chaparral Tolima, septiembre 08 de 2023.

Señor:

**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL
TOLIMA.**

E.S.D.

REF:

Proceso: C.E.C.M.R.
Demandante: Faber Moreno.
Demandados: Paola Andrea Flores Murcia.
Radicado: 2020-00034-00
Asunto: recurso de reposición.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO VARGAS, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **Faber Moreno Rodríguez**, demandante dentro del proceso de la referencia, mediante la presente me permito interponer señor Juez recurso de reposición contra el auto de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante el cual, se declaró desistimiento del presente proceso, por y en razón a los siguientes hechos:

Del auto impugnado:

Se tuvo a bien disponer mediante auto del 21 de junio de 2023, las partes cumplieran la carga procesal de presentar la liquidación de la sociedad conyugal.

Y se aplicó en el presente asunto lo normado en el numeral 1 y 2 ibidem, y tuvo a bien el despacho aplicar dicha norma procesal, y como quiera que no se presentó en el transcurso la demanda respectiva, el despacho judicial, tendrá por desistida la actuación.



Carlos Alberto Vargas.

Abogado Universidad Antonio Nariño, e investigador en Derecho Penal y Forenses

Consideraciones de la impugnación:

Visto lo anterior, señor Juez, no hay duda que el termino dado ha vencido, valga la pena, señor juez, manifestar al despacho que por razones de fuerza mayor y caso fortuito a causa del suscrito, por razones propias de salud, no tuve la disponibilidad de lograr realizar dicho trámite, por encontrarme limitado físicamente para laborar durante el mes de julio y agosto debido a quebrantos serios de salud, y que terminó mi situación en hospitalización de urgencias, debido a la compleja situación clínica, por tal, desde el mes de julio se inició acción de tutela contra la NUEVA EPS, para que me brindara los servicios que por razones desconocidas me negó en su momento y que dicha negación del servicio médico, terminó afectando mi salud hasta el punto de agudizarse mi problema, generando una falla sistémica urinaria comprometiendo riñón, vejiga y próstata, teniendo que ser internado en centro hospitalario desde el día 20 de agosto de 2023, y cuya incapacidad de recuperación se extendió hasta el día 4 de septiembre de 2023, persistiendo la afectación de salud, y requiriendo de controles posteriores a la desinflamación de las vías urinarias para continuar con el tratamiento médico.

Luego lo anterior, hizo imposible que el suscrito pudiera realizar labores propias y tampoco se pudo dar a conocer la situación al despacho del señor Juez, por cuanto, hasta ahora he podido volver gradualmente a laborar, siendo así, que dicha falta de presentar la demanda, no obedece entonces a una voluntad de querer terminar el trámite, sino, a una imposibilidad física de poder realizarlo, por las razones antes manifestada, y he de entenderse que la parte demandada no tiene interés en realizar el trámite por cuanto, es la que goza de los bienes y su disposición, contrario a la parte demandante quien si tiene interés en continuar.

Siendo así señor juez, que muy respetuosamente ruego de su despacho, reponer la decisión y reabrir el trámite para poder darle curso a la demanda de liquidación, atendiendo que si existe voluntad de continuar y que por las razones antes mencionadas, no se había podido realizar el trámite respectivo, por lo que reitero se reponga la decisión para poder darle continuidad al proceso.



Carlos Alberto Vargas.

Abogado Universidad Antonio Nariño, e investigador en Derecho Penal y Forenses

Anexos:

1. Decisión de acción de tutela de fecha 19 de julio de 2023, del Juzgado Primero Civil del Circuito de Chaparral Tolima, donde me tutela mis derechos a la salud y la vida.
2. Incapacidad medica desde el 21 de agosto, al 04 de septiembre 2023, como consecuencia de la negación y complicación de salud.

Atentamente,

~~Carlos Alberto Vargas~~

C. C. No 93.450.464 expedida en chaparral Tolima
T. P. No 133.055 del C.S. de la J.

recurso de reposicion radicado 2020 00034 00

Carlos Vargas <cvargasabogadozeus@gmail.com>

Vie 08/09/2023 16:33

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Chaparral
<j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposicion auto del 04 de septiembre radicado 2020 00034 00.pdf; Fallo1 instancia accion de tutela Carlos Vargas.pdf;

Buena tarde me permito enviar recurso de reposición radicado 2020 00034 00.

atentamente

Carlos Alberto Vargas



Remitente notificado con

Mailtrack

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 8 de septiembre de 2023.- En la fecha se imprimio del correo institucional de este despacho el anterior escrito y lo me ncioamndo. SZe agrga alrcoeso. Oportunamente pasarfa al despacho.

WILLIAM LAMPREA LUGO
SRIO

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CHAPARRAL - TOLIMA

VENCIAMIENTO EJECUTORIA

Chaparral 09-11-2023 5 pm

venio el termino de ejecutoria del auto anterior

En sciencia

Dias inhábiles, 9 de octubre 2023

Secretario